

Resistencia, 08 de Mayo de 2013.

Nº 701 /

VISTO:

El Sistema Intermedio de Registro de Indicadores sobre Violencia Doméstica; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación con los Superiores Tribunales de Justicia provinciales y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado en fecha 10/06/2009, se celebró en la sede de la Corte Suprema un curso de capacitación para la puesta en práctica del Sistema de Registro de Indicadores de Denuncias de Violencia Familiar.

Que la ley 26.485 de protección integral a la mujer, compromete a la Corte a brindar información completa relativa a registros sociodemográficos, normativa que se vincula estrechamente con el art. 7 de la ley 6689 de nuestra provincia que prevé que el Superior Tribunal de Justicia debe llevar similares registros sobre las denuncias de hechos de violencia, los cuales deben especificar particularidades tanto de la víctima como del agresor, debiendo, asimismo este Alto Cuerpo elaborar estadísticas de acceso público.

Que resulta necesario recabar datos mínimos surgidos de la primera exposición de la situación de violencia familiar que en el futuro se denuncien, que permitirán elaborar estadísticas a ser utilizadas para establecer políticas públicas a nivel local; cumplimentando de esta manera con lo establecido por ley 26.485, ya referida, sobre la obligación de recopilar información en nuestro país sobre las denuncias realizadas en materia de violencia de género.

Que este sistema permitirá el análisis, a través de un sistema de indicadores avalados por Naciones Unidas y en base a los

datos registrados por todas las jurisdicciones, del fenómeno de la violencia doméstica y obtener estadísticas a nivel local.

Que el sistema intermedio requiere que cada provincia releve determinados datos en su jurisdicción y los vuelque al sistema web de la Corte Suprema, quien los remitirá al INDEC, estando a cargo de este último su almacenamiento, tanto de aquellos informes que surjan de casos de violencia judicializados, como así también los que remitan otros organismos públicos.

Que los datos obtenidos serán entregados al mencionado Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para incorporarlos al relevamiento que ese organismo realizará sobre violencia familiar, según un convenio firmado en septiembre de 2012 con el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM).

Que el sistema de indicadores básicos cuenta con campos donde se consignan fecha de intervención, sexo, edad, relación, clases de violencia, frecuencia de episodios, evaluación de riesgo, nivel educativo, cobertura de salud, condición laboral, tipo de domicilio, jefa o jefe de familia, cantidad de hijos convivientes en el momento del hecho y procedencia de migración.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario el dictado de un instrumento legal que de marco a la carga de datos en cuestión.

Por todo ello, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

I. ADHERIR al Sistema Intermedio de Registro de Indicadores sobre Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

II. DISPONER que los datos estadísticos mencionados en los Considerandos serán relevados y cargados en la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por los siguientes funcionarios: la Jefa a cargo de la Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía (M.A.A.P.VI.CI.); el Secretario Socio Asistencial en los Juzgados del Menor de Edad y Familia; el responsable de la Unidad de Atención a la Víctima y al Ciudadano en el fuero penal de la ciudad de Resistencia; el encargado de la Mesa Informatizada en el fuero penal de las demás circunscripciones

III. ESTABLECER que en el fuero de los Juzgados de Paz y/o Faltas, los datos estadísticos serán relevados por los Secretarios, los que deberán remitirlo, conjuntamente con la estadística mensual y conforme formulario que se aprueba en el Punto IV, a la Inspectoría de Justicia de Paz, quien será responsable de su carga en la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

IV. APROBAR el formulario de Registro de Indicadores Básicos, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

V. ESTABLECER que todos los datos relevados también serán remitidos, vía correo electrónico, por las personas responsables de la carga en la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Área de Estadística del Poder Judicial, dependiente de la Secretaría de Superintendencia.

VI. DISPONER la realización de cursos de capacitación sobre el particular, a cargo del Centro de Estudios Judiciales, conjuntamente con la Dirección de Tecnología de la Información.

VII. REGISTRAR y comunicar.


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


DR. ALBERTO MARIO PALDI
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
¡Siguen las ...!!

//..firmas. Corresponde Resolución N° _____ de fecha ___/___/___.

DRA. MARÍA LUISA LUCAS
JUEZA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RAMÓN RUEDEN AVALOS
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sr. EDUARDO ASSAD
SECRETARIO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

